

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE ORIGEN DOMESTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, LA C.P. MOISES CHAVERO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL ING. PEDRO MORALES AGUILLÓN, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, EL ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y EL C.P. JOSÉ JAIME SIXTOS DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y C.P. AIDEÉ VERÓNICA CORONA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C.GERARDO VERA MANCERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA BIO GOMGON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA"; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que la administración municipal de Pedro Escobedo, Qro., ante la presencia de nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales se ve rebasado en el otorgamiento del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios.
2. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, aprobó, por unanimidad, celebrar un contrato de concesión para la limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con la empresa denominada Bio Gomgon de México, S. de R.L. de C.V.
3. Asimismo, se autorizó al C. Presidente Municipal, Lic. Alonso Landeros Tejeida, al Síndico Municipal, Lic. Delvim Fabiola Bárcenas Nieves, al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo y al Tesorero Municipal, C.P. José Jaime Sixtos de Jesús, para suscribir el citado contrato de concesión definitivo con la Empresa Bio Gomgon de México, S. de R.L. de C.V., por veinte años.
4. En fecha 31 de mayo de 2012, la Legislatura del Estado de Querétaro autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a celebrar contrato de concesión del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios
5. Que los beneficios económicos que obtendrá el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, al celebrar el presente contrato de concesión son: Un ahorro del quince por ciento en combustible y mantenimiento de las unidades, en las traslación de los residuos hasta su disposición final, el costo por tonelada de basura depositada en los predios de la empresa será el equivalente a 2.53 salarios mínimos vigente en la zona, generando para el Municipio un ahorro del treinta por ciento

por tonelada. La empresa reforzará el servicio de recolección municipal, proporcionando un vehículo recolector modelo 2010.

## **I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO"**

I.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que sus representantes tienen plenas facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción XVIII, y 48 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. Que su nombre y denominación social es Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro con Registro Federal de Contribuyentes MPE411001KZ6

I.4. Que tiene su domicilio en calle Reforma No 1 en la colonia centro, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

I.5. La Prestación del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen domestico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de Pedro Escobedo, requiere establecer acciones para operar las actividades de recolección, centro de transferencia, valorización, relleno sanitario así como la clausura del mismo al final de su vida útil.

I.6. En términos de las disposiciones legales invocadas, está facultado para celebrar el presente contrato.

## **II.- DECLARA "LA EMPRESA"**

II.1. Declara la Empresa denominada BIO GOMGON S.A. DE C.V. a través de su Administrador Único y apoderado legal, el ENRIQUE DE JESÚS MATA RANGEL, lo que acredita con copia certificada del Acta Constitutiva con número de escritura 30,322 pasada ante la fe del C. Lic RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES, Titular de la Notaría Pública número 6 de esa demarcación notarial, Querétaro;

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto de este contrato.

II.3. Que tiene su domicilio ubicado en Av. Troje de Peñuelas No 201 local 24 corregidora; Querétaro.

II.4. Que conoce el contenido de la legislación y reglamentación federal, estatal y municipal para la contratación, ejecución y las especificaciones y características para la limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen domestico, comercial, industrial y de servicios.

II.5. Asimismo acredita su existencia como persona moral con copia de Cedula de Identificación Fiscal con clave BGM 120125 9Z8

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan, se obligan y se sujetan al debido y cabal cumplimiento del presente instrumento, y que conocen los alcances legales del mismo y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento.

III.2.- Que es voluntad de las mismas, celebrar el presente contrato, que ampara el otorgamiento de título de concesión para prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de Pedro Escobedo, por un término de 20 años contados a partir de la firma del presente Contrato.

III.3.- Para efecto de realizar las actividades inherentes a la concesión otorgada, deberán de apegarse íntegramente a la legislación en materia ambiental vigente y las normas oficiales aplicables en la materia, en lo relativo a su aplicación e interpretación.

Una vez estipulado lo anterior, las partes aceptan sujetarse a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- (OBJETO)

EL "H. AYUNTAMIENTO" otorga por medio del presente instrumento el Título de Concesión para el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios en el municipio de Pedro Escobedo a "LA EMPRESA", atento a lo previsto por el artículo primero del decreto emitido por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

#### SEGUNDA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente instrumento será por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del presente contrato.

#### TERCERA.- (DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

Ambas partes acuerdan que "LA EMPRESA" prestará los servicios objeto del presente instrumento de conformidad con los siguientes lineamientos:

a) El servicio de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos será realizado de conformidad con las rutas de recolección operadas por el "H. AYUNTAMIENTO".

"LA EMPRESA" podrá realizar modificaciones en las rutas de recolección y horarios, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia del servicio.

b) El servicio de recolección y traslado de residuos de manejo especial será realizado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, hasta el término de su vigencia.

La empresa reforzará el servicio de recolección municipal, proporcionando un vehículo recolector modelo 2010.

c) El servicio de tratamiento, confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industriales y de servicios, se realizará en el predio que designe **"LA EMPRESA"**, en los términos del citado Decreto; para la recepción de los mismos en las instalaciones del sitio de disposición final; en tres turnos comprendidos de las 6:00 am a las 17:00 hrs pm (primer turno), 17:00 hrs pm a 12:00 am (segundo turno) de 12:00 am a 6:00 am (tercer turno) horarios comprendidos solo de lunes a sábado, el día domingo de cada semana el horario comprenderá de las 6:00 am a las 11:00 am, el resto del día se destinará a dar servicio de mantenimiento al lugar, así como para realizar las adecuaciones necesarias para brindar el servicio de forma eficiente y evitar riesgos.

El servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial será prestado por **"LA EMPRESA"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como a todo público en general que solicite de forma particular el servicio.

d) La valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será realizado sólo por **"LA EMPRESA"**, en las instalaciones que la misma determine, actividad que deberá cumplir con las disposiciones legales, queda prohibida la extracción o sustracción de materiales valorizables por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de falta de pago por parte del **"H. AYUNTAMIENTO"**, **"LA EMPRESA"** concesionaria podrá disminuir de tres a un turno la recolección, traslado y recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sin ser causal de revocación de la concesión siempre y cuando no se deje de prestar el servicio en su totalidad.

#### **CUARTA.- (DE LA NO PRESTACION DEL SERVICIO)**

**"LA EMPRESA"** de conformidad con lo establecido en el presente instrumento deberá prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, confinamiento, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **QUINTA.- (DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y/O CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL)**

El **"H. AYUNTAMIENTO"**, se compromete a no dar su consentimiento para la autorización, construcción u operación de otro relleno sanitario y/o sitio de disposición final y/o centro de transferencia, así como a no contratar o concesionar a persona distinta los servicios que al efecto se indican en el título de concesión y que consisten en el tratamiento y confinamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comerciales e industriales y de servicio, en el municipio y hasta la conclusión del plazo.

#### **SEXTA.- (DE LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE OTRAS ENTIDADES)**

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**, manifiesta que no existe impedimento alguno para que se depositen en el sitio de disposición final y/o relleno sanitario y/o centro de transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, residuos generados en otros municipios o Entidades Federativas.

#### **SÉPTIMA.- (PERMISOS Y AUTORIZACIONES)**

**"LA EMPRESA"** tramitará por su cuenta y responsabilidad las autorizaciones respectivas para la operación y desarrollo de las actividades de limpia, recolección, traslado, tratamiento, confinamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá expedir anualmente la licencia de funcionamiento municipal, para el centro de transferencia, sitio de disposición final, tratamiento y confinamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de origen doméstico, comerciales, industriales y de servicios; así como el cambio de uso de suelo, para la construcción y habilitación del relleno sanitario, y/o sitio de disposición final y/o centro de transferencia.

**OCTAVA.- (UBICACIÓN NUEVO RELLENO SANITARIO, Y/O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y/O CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL)**

Las partes acuerdan que determinarán en su caso, la ubicación del nuevo relleno sanitario donde lo establezca el plan de desarrollo urbano, y sea acorde con los estudios de impacto ambiental, validación del sitio y de factibilidad de zona para relleno sanitario, que proporcione la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, obligándose "LA EMPRESA" a realizar los trámites respectivos a efecto de garantizar la propiedad del predio y que este se encuentre libre de cualquier gravamen, que pudiera originar problemas en un futuro.

En supuesto de que la zona que sea especificada en el plan de desarrollo urbano municipal no sea acorde con los estudios de impacto ambiental y de factibilidad de zona para relleno sanitario realizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el **"H. AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de la legislación ambiental y normas oficiales mexicanas, se obliga a modificar y actualizar el plan de desarrollo urbano municipal, y así poder otorgar el cambio de uso de suelo respectivo.

Así mismo el **H. AYUNTAMIENTO** se obliga a otorgar a **"LA EMPRESA"** todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y licencias para su funcionamiento.

**NOVENA.- (DE LOS COSTOS)**

Ambas partes acuerdan que los costos por servicio de limpia, recolección, traslado, confinamiento, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán los siguientes:

a) El servicio de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos será realizado de conformidad con las rutas de recolección operadas por el **"H. AYUNTAMIENTO"**, y tendrá un costo de 2.53 salarios mínimos por tonelada o fracción recolectada y trasladada al sitio de disposición final, dicho precio no incluye IVA, cantidad que será pagada de forma mensual.

b) El servicio de recolección y traslado de residuos de manejo especial será realizado de conformidad con lo establecido en los contratos celebrados y los costos pactados por el **"H. AYUNTAMIENTO"**, hasta el término de su vigencia. **"LA EMPRESA"** podrá establecer diferentes tarifas en los contratos celebrados con las nuevas modificaciones y especificaciones de la prestación del servicio.

c) El servicio de tratamiento, confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industriales y de servicios, tendrá un costo de 2.53 salarios mínimos por tonelada o fracción que pagará el **"H. AYUNTAMIENTO"** a **"LA EMPRESA"** dicho precio no incluye IVA, cantidad que será pagada de forma mensual.

d) La valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será realizado sólo por "LA EMPRESA", y no generará costo alguno para el "H. AYUNTAMIENTO", los subproducto valorizables extraídos en dicha actividad son propiedad de "LA EMPRESA"

En vista del estudio de caracterización de residuos del Municipio de Pedo Escobedo, realizado por "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA EMPRESA", así como el estimado de recolección diaria de residuos sólidos urbanos realizada por "EL H. AYUNTAMIENTO" ambas partes reconocen y se obligan a que el mínimo a depositar y pagar "EL H. AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA" será de 32.90 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos a la tarifa vigente en ese momento, lo anterior para garantizar la amortización de la inversión, gastos de operación, gastos administrativos y mantenimiento, del proyecto en referencia.

1. La tarifa considerada en la tabla siguiente, será la tarifa inicial para el pago que realizará el "H. AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA" por tonelada o fracción depositada con las características solicitadas, esta tarifa tendrá variación con la cantidad mensual depositada por el municipio, como se indica en la tabla siguiente:

Residuos depositados por día (t)	Tarifa por tonelada (\$)
1 a 10	5317
10 a 20	1772
20 a 30	1063
30 a 40	760
40 a 50	591
50 a 60	483
60 a 70	409
70 a 80	354
80 a 90	313
90 a 100	280
100 a 110	253
110 a 120	231
Más de 120	213

2. Las tarifas a aplicar mensualmente y su importe correspondiente son a valor neto, a dicho valor neto se la añadirá el IVA causado en el momento de la prestación del servicio.
3. Las tarifas deberán ser actualizada anualmente durante el mes de enero de cada año, por ello el incremento de dicho costo se realizará, conforme lo previsto con el incremento anual del salario mínimo general vigente en la zona de forma inmediata, sin poder ser inferior a lo pactado en el presente instrumento.
4. Cuando los costos directos que integran la tarifa de disposición final se modifiquen en más del 15%, "LA EMPRESA" podrá solicitar un incremento a la tarifa correspondiente aun antes del plazo previsto, o bien, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a realizar dicha evaluación y en su caso modificar la tarifa correspondiente notificándolo a "LA EMPRESA".
5. Se cuantificaran las toneladas o fracción confinadas cada mes, de conformidad con los recibos de pesaje y cantidades que serán pagadas en un término máximo de 30 días naturales por la tesorería del "H. AYUNTAMIENTO".

6. La tarifa que pagaran los terceros usuarios del servicio de tratamiento y confinamiento final será fijada y cobrada por el concesionario sin restricción alguna, misma que no podrá ser menor a 2.5 salarios mínimos por tonelada o fracción o la que pague el propio Ayuntamiento.
7. En caso de mora por parte de **"EL H. YUNTAMIENTO"** en el pago por la prestación del servicio, se generará un interés moratorio a razón del 2% dos por ciento mensual hasta el pago de la cantidad que resulte a favor del concesionario.
8. Los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial de origen doméstico, industrial comercial y de servicios, deberán de ser entregados en las instalaciones del relleno sanitario, y/o centro de transferencia y/o sitio de disposición final, propiedad de **"LA EMPRESA"**.
9. El pago de las cuotas y tarifas por los servicios que preste **"LA EMPRESA"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, no será objeto de exención o disminución de ninguna clase, salvo lo indicado en el presente instrumento
10. Los adeudos que se deriven por la prestación de los servicios prestados, y no sean cubiertos por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en los términos y condiciones señalados, tienen la naturaleza de crédito fiscal. Para su recuperación el concesionario podrá optar por las gestiones de cobranza que estime convenientes, sin embargo el deberá en todo caso garantizar el cumplimiento de sus obligaciones incluso considerando las que correspondan por aportaciones y participaciones federales.

#### **DECIMA.- (SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA)**

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de concesión, estará a cargo de las comisiones y dependencias municipales competentes del **"H. AYUNTAMIENTO"**

El **"H. AYUNTAMIENTO"**, se obliga a realizar por medio de sus departamentos asignados, la coordinación, inspección y vigilancia del sistema y rutas de recolección, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen domestico, comerciales, industriales y de servicios, con el objeto y la finalidad de prevenir cualquier clase de contingencia, es decir que los residuos recolectados no se encuentren en un estado de riesgo para el manejo y operación de los mismos, al momento de ser ingresados a las instalaciones del relleno sanitario y/o centro de transferencia y/o sitio de disposición final; o que pudieran ocasionar un riesgo futuro inmediato en el manejo de estos, así mismo se obliga a realizar la separación de rutas, identificando plenamente los vehículos que recolecten los residuos sólidos urbanos de origen comercial, industrial y de servicios e informar a **"LA EMPRESA"** quienes son los usuarios particulares no domésticos que tienen contratado con el **"H. AYUNTAMIENTO"** el servicio de recolección, para que de conformidad con el instrumento que antecede a la presente modificación pueda **"LA EMPRESA"** cobrar la tarifa respectiva por el servicio de disposición final de residuos a los usuarios particulares no domésticos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA VALORIZACIÓN, RECICLAJE Y SEPARACIÓN)**

La valorización, separación y en su caso reciclaje de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial reciclaje y separación se realizarán en las instalaciones del sitio de disposición final, y/o centro de transferencia y/o relleno sanitario.

Conviene las partes que los ingresos que se pudieran llegar a generar por la valorización, separación y en su caso de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son en beneficio de **"LA EMPRESA"**.

De conformidad con lo establecido en el decreto de la Legislatura del Estado, **"LA EMPRESA"**, se compromete a iniciar las siguientes acciones, en coordinación con el **"H. AYUNTAMIENTO"**:

a) Trabajos de concientización de ecología y recolección de residuos en las escuelas, comunidades y fraccionamientos, para fomentar una cultura interesada en el cuidado del medio ambiente y su costo, de manera permanente durante el periodo de vigencia de la concesión. b) Llevar una bitácora en la que se indique el volumen de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, recolectados por día, así como de los residuos separados y enviados a Centros de Reciclaje. c) Realizar en coordinación con la Dirección de Ecología Municipal, programas de reducción de volumen de residuos sólidos municipales, reuso, recuperación y reciclaje de materiales de desecho, debiendo coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan los gastos erogados por el personal y parque vehicular contratado por **"LA EMPRESA"** y por **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de ellos, sin que ello implique una relación laboral entre el personal de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA EMPRESA"** y viceversa, asimismo sin que **"LAS PARTES"** en ningún momento tengan derecho a reclamarse las erogaciones suscitadas por concepto de mantenimiento de las unidades.

**DÉCIMA TERCERA.- (JURISDICCIÓN).**- Las partes aceptan someter sus controversias para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando desde éste momento a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponder por razón de su domicilio.

Las partes manifiestan que para la firma del presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o coacción alguna, ni tampoco vicio o lesión que afecte la voluntad de los firmantes y sabedores de los alcances legales que el mismo representa, se firma al calce en tres tantos de nueve fojas útiles a los tres días del mes de septiembre del año 2012.



POR EL "H. AYUNTAMIENTO"




LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MOISÉS CHAVERO LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C.P. JOSÉ JAIME SINTOS DE JESÚS  
TESORERO MUNICIPAL

ING. PEDRO MORALES AGUILLÓN  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA  
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS  
HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS

C.P. AIDEÉ VERÓNICA CORONA GARCÍA  
CONTRALORA MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"



GERARDO VERA MANCERA  
REPRESENTANTE LEGAL